DECRETO 3145 DE 1986

(octubre 7)

Por el cual se dictan unas disposiciones en el servicio exterior.

Nota: Derogado parcialmente por el Decreto 1243 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1° de noviembre de 1986, el Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, estará a cargo de un Cónsul General Central.

Artículo 2º Derogado por el Decreto 1243 de 1988, artículo 2º. Exclusivamente para efectos del sueldo básico mensual y la prima de costo de vida, el Cónsul General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América, se asimila al Grado Ocupacional 7 EX.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 535 de 14 de marzo de 1980 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LONDOÑO PAREDES.